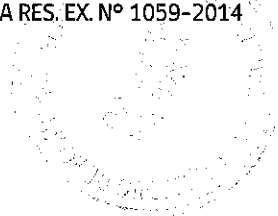


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RES. EX. N° 1059-2014



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1059 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 OCT. 2014

R. EX. N° 2760

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 603 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2881 de 2003, N° 2789 de 2004, N° 4143 de 2005, N° 3193 de 2006, N° 3398 de 2007, N° 3107 de 2008, N° 4190 de 2009, N° 3848 de 2010 y N° 1059 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1059 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Carrizal Bajo, Sector B, III Región**.

Que mediante Informe Técnico URB N° 163/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informó de un error detectado en el Informe Técnico AMERB N° 084/2014, respecto al nombre de la especie principal autorizada para extracción.

Que por tanto, es necesario rectificar la citada resolución, en el sentido de corregir el nombre de la especie principal.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el literal d) del numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1059 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Carrizal Bajo, Sector B, III Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 603 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de la Caleta Carrizal Bajo, R.U.T. N° 73.800.500-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 102 de fecha 23 de mayo de 1997, domiciliado en Caleta Carrizal Bajo s/n, comuna de Huasco, en el sentido de reemplazar la expresión "d)...del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**" por "d)...del recurso huiro negro **Lessonia nigrescens**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/css

